

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

ALUMNO

HORACIO JIMENEZ GUTIERREZ

MAESTRIA

EN ADMINISTRACION

DOCENTE

GLADIS ADILENE HERNANDEZ

MATERIA

DERECHO CORPORATIVO

ACTIVIDAD

ENSAYO

UNIDAD I “DERECHO MERCANTIL”

FECHA DE ENTREGA

28/02/22

INTRODUCCION

El comercio, en su acepción económica original, consiste esencialmente en una actividad de mediación o interposición entre productos y consumidores, con propósito de lucro. La conveniente división del trabajo impuso la necesidad de que esa acción mediadora fuera realizada por personas especializadas: los comerciantes. Así, desde el punto de vista de interposición, de mediación, entre productores y consumidores. El derecho mercantil nació precisamente para regular el comercio o, mejor dicho, los actos y relaciones de los comerciantes propios de la realización de sus actividades mediadoras. En su origen, pues el derecho mercantil aparece estrechamente ligado a la noción económica de comercio y mediante esta se explicó y determinó el concepto de aquel. El derecho mercantil fue entonces el derecho del comercio y de los comerciantes. Actualmente, sin embargo, es imposible definir al derecho mercantil por medio de la simple referencia al concepto económico original de comercio. El campo de aplicación de las normas mercantiles, la materia mercantil, se ha ampliado más allá de los límites de esta que tienen relación con aquel concepto económico de comercio a que nos hemos referido. Son mercantiles simplemente porque la ley los califica como tales, independientemente de que tengan o no carácter comercial desde el punto de vista estrictamente económico. Debe concluirse, pues que es preciso abandonar el concepto económico del comercio, porque sobre él no puede basarse una determinación exacta del actual contenido del derecho mercantil.

DESARROLLO

El desarrollo mercantil es un conjunto de normas que regulan los actos de comercio. Se regula la actividad entre las empresas y los consumidores. ¿Cómo surge el derecho mercantil? Esta regulación nace para hacer frente a la economía creciente del siglo XIX. Se regula la actividad empresarial con un conjunto normativo conocido como código de comercio. A actividad empresarial necesitaba de un código y regulación propia ya que no es la misma finalidad ni las mismas estructuras que la los contratos mercantiles que los civiles. El derecho mercantil organiza tanto la actividad exterior de las empresas con otros operadores jurídicos como su actividad interna (cuentas anuales, contabilidad, etc.). Algunas de las características principales de este derecho son: Pertenece al derecho privado; Es decir, que implica al ámbito personal tanto de empresas como de consumidores, no es cuestión de orden público. Se trata de un derecho profesional: Su regulación afecta a operadores jurídicos profesionales y personas físicas en categoría de consumidores. Tiene una fuente consuetudinaria: Se ha utilizado la costumbre para ir creando este derecho. Es un derecho cambiante: Como regula las actividades comerciales es un derecho progresivo y cambiante, adaptándose a la actividad comercial tan dinámica de este sector. Este derecho abarca diversos campos como son: Derecho bancario: Estudia las cláusulas de los contratos entre las entidades financieras y los consumidores de manera predominante. Materia concursal: Esta parte de la regulación es la indicada para cuando las empresas se encuentran en concurso de acreedores. Es decir, cuando no pueden hacer frente a sus deudas. Derecho cambiario: Esta regulación es la encargada de los cheques y pagarés. Propiedad industrial: Esta regulación es la encargada de imponer las normas sobre las formas de sociedad que puede realizar una empresa, así como sus beneficios, socios, organización, etc. Derecho de la competencia: Estas normas se encargan de regular que existe una competencia sana entre empresas pudiendo obtener todas las mismas oportunidades con las mismas características. Se consideran actos de comercio las acciones relacionadas con una adquisición de un objeto que tiene como características diferenciadoras: Finalidad de ganar dinero, estos bienes no son adquiridos para el uso propio sino para el intercambio posterior, estos actos son realizados por una empresa y los actos son masivos, ya que la finalidad no es el consumo propio sino el intercambio. Las fuentes de

derecho mercantil abarcan distintos ámbitos de la sociedad como: Profesional: Esta ley fue creada para la resolución de conflictos y actividades propias de las empresas. Es un derecho individualista: Se enfoca en los derechos privados entre las relaciones de los particulares. De empresa; rige todo lo relacionado a la constitución de compañías, contratos de empleados y socios, entre otros. Es Progresivo: A medida que evolucionan las condiciones sociales y económicas, el derecho mercantil actualiza sus normas establecidas. Es global e internacionalizado: Son leyes establecidas para realizar negociaciones entre diferentes países para la protección de su economía comercial. Por tanto en los tipos de fuentes materiales podría decirse que en uso y costumbre: es una fuente directa e importante que aún está vigente y basada en las tradiciones comerciales; para considerarse como fuente del derecho mercantil deben considerarse los siguientes requisitos: estar totalmente con las leyes vigentes, la práctica del sector comercial debe ser activa y permanente en sus funciones, la buena conducta de los comerciantes debe ser obligatoria, los usos y costumbres serán utilizados por los preceptos jurídicos. Doctrina jurídica: es el conjunto de derechos, teorías e investigación que han realizado los expertos en materia jurídica para lograr una solución concreta. Por otro lado, las fuentes formales son los procesos u órganos capacitados para la creación de las normas jurídicas en las que se pueden mencionar las siguientes: La ley: son las reglas establecidas por un ente superior para el correcto funcionamiento de las normas. El código de comercio: es la ley comercial y regula las relaciones mercantiles y comerciales; es un reglamento por el cual se rigen las empresas para trabajar bajo los lineamientos establecidos. Leyes especiales en materia mercantil: son complementarias del código de comercio y se encuentran también en las normativas civiles o en cualquier otra ley. Todas estas normas y reglas que llevan a la aplicación de las fuentes de derecho mercantil son muy variadas en algunas partes del mundo. Por ejemplo, en España ya fue actualizado el derecho concursal, y el derecho societario se encuentra en proceso; en México las fuentes de derecho mercantil tuvieron su última reforma en el código de comercio en el año (2020), mientras que Chile también tuvo importantes reformas en sus leyes relacionadas con los derechos Indiano, así como reformas en leyes marítimas, comerciales, entre otras. A su vez, las fuentes de derecho mercantil poseen otras disposiciones, tales como regulaciones e instituciones nacionales, aunque para ahondar en los distintos mecanismos de acción es necesario una forma en derecho o dominar nociones de esta área.

El Derecho Mercantil al igual que el Derecho Civil pertenece al Derecho Privado. Existen uno al lado del otro, de forma separada ya que el Derecho Civil regula las relaciones jurídicas privadas en general y el Derecho Mercantil regula las relaciones jurídicas más específicas, aquellas que se dan entre comerciantes y las actividades que se dan en el comercio. En este sentido, es importante definir cuáles son las disposiciones aplicables en materia de derecho mercantil, quienes son considerados como comerciantes para efectos del derecho mercantil y que son los actos de comercio, entre otros temas comprendidos por esta rama del derecho. Esto es, los comerciantes son aquellas personas físicas o morales que hacen del comercio su profesión habitual. No obstante ello, se puede dar el supuesto de que cualquier persona física o moral con o sin establecimiento físico, eventual o accidentalmente, realice alguna operación de comercio y aunque no sea considerada en derecho como comerciante, por el hecho de realizar esa operación de comercio, quedaría sujeta a las leyes mercantiles. Los comerciantes tienen como obligaciones legales; inscribir en el Registro Público de Comercio los documentos cuya autenticidad deba hacerse notoria; mantener un sistema de contabilidad; y conservar la correspondencia relacionada con el giro de comerciante. Los actos de comercio son aquellos actos jurídicos celebrados por personas físicas o morales, comerciantes o no, que produzcan efectos jurídicos regulados por el derecho mercantil. En caso de duda si un acto es de comercio o no, un árbitro judicial será quien lo determine. Por otro lado, no se consideran actos de comercio la compra de artículos para uso o consumo del comerciante o de su familia. El Registro Público de Comercio es una institución de la cual no se puede prescindir en el Derecho Mercantil, toda vez que los comerciantes están obligados a inscribir los documentos que deben hacerse notorios, como por ejemplo la escritura constitutiva tratándose de sociedades mercantiles, algunas clases de contratos y demás actos mercantiles en los casos que así lo establezca la ley. Los contratos mercantiles son los convenios que producen o transfieren obligaciones y de hechos de naturaleza mercantil. Entre los contratos mercantiles regulados por las disposiciones de naturaleza mercantil encontramos: agencia, cesión de créditos comerciales, comisión mercantil, concesión mercantil, consignación mercantil, compraventa mercantil, permuta mercantil, diversos contratos de seguro, diversos contratos de transporte, deposito mercantil, fianza, fideicomiso, garantía, suministro, tiempo compartido y otros. En los actos de

comercio y en la formación de los mismos puedan emplearse medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. En los actos de comercio electrónico se aplicaran las disposiciones del Código de Comercio, además de lo dispuesto en los Tratados Internacionales de los que México sea parte. Además las actividades que se celebren con motivo del comercio electrónico, se someterán en su interpretación y aplicación a los principios de neutralidad tecnológica, autonomía de la voluntad, compatibilidad internacional y equivalencia funcional del mensaje de datos con documentos no electrónicos y de la firma electrónica en relación con la firma autógrafa. Las sociedades mercantiles son reconocidas como personas morales, sujetos de derecho con capacidad jurídica, patrimonio, nombre, domicilio y nacionalidad propia, distintos de la persona de los socios que la integran. Las sociedades Mercantiles son aquellas que se constituyen en alguna de las formas reconocidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán realizar los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales. Las sociedades irregulares son aquellas que no cumplen los requisitos exigidos por la ley en cuanto a su constitución y funcionamiento. Por ejemplo, aquellas que no se hacen constar en escritura constitutiva, que no se han constituido ante notario público o bien que la escritura no se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio. Los títulos de crédito reconocidos por la ley son: el pagare, la letra de cambio, el cheque, el certificado de depósito y bono de prenda. Los títulos de crédito son actos de comercio, cosas mercantiles y son los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna. Este derecho literal hace referencia al derecho y a la obligación contenidos en el texto del documento. Mediante el procedimiento de concurso mercantil, se declara en concurso al comerciante que ha incumplido con sus obligaciones de pago a dos o más acreedores distintos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Concursos Mercantiles. El procedimiento de concurso mercantil puede ser solicitado por el propio comerciante, el acreedor o el Ministerio Público. Mediante este procedimiento se busca evitar que el incumplimiento de las obligaciones de pago del comerciante ponga en riesgo la existencia de la empresa, y que además se lesiones a los acreedores, a sus clientes, proveedores y empleados.

CONCLUSION

Las sociedades, como persona jurídica, son susceptibles de derechos y obligaciones, tienen repercusiones jurídicas de importancia y por lo tanto deben de ser protegidas y reguladas. Para ello se han establecido diversas normas que regulan diversos ámbitos de la misma, como: el derecho societario que regula su constitución, el derecho mercantil que regula los actos de comercio que se generan en el dinamismo de sus funciones, como lo son los títulos de crédito y créditos solicitados para cumplir sus fines, y el derecho laboral para regular las relaciones entre patronos y trabajadores. Las empresas o sociedades mercantiles son entes con personalidad propia y distinta a la de sus socios, quienes realizan actos encaminados al cumplimiento de un fin común. Dependiendo de las características con que se desea crear estas sociedades, pueden ser clasificadas según las clases reconocidas por la ley. Las personas físicas o morales son capaces de celebrar actos de comercio, adquiriendo la calidad de comerciante cuando los realizan de manera habitual. Las personas jurídicas como lo son las sociedades mercantiles, son capaces de obligarse bajo los términos estipulados por los socios y conforme a lo establecido por la ley, por lo que pueden suscribir, a través de sus representantes o apoderados, títulos de créditos, y contratar un crédito para la obtención de dinero que les permita alcanzar sus fines. También pueden establecer relaciones con otras personas en el ámbito laboral, como son sus trabajadores, cuyas condiciones de trabajo deben de ser claras y precisas para evitar conflictos posteriores. Conocer el marco que regula las relaciones dentro de una empresa y en su caso prevenir a la misma y a las personas que se relaciones en ella de futuros conflictos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ACOSTA ROMERO, Miguel y Julieta Areli LARA LUNA, Nuevo derecho mercantil, Editorial Porrúa, México, 2000. ÁLVAREZ DE ABREU, Antonio, Extracto historial del comercio entre Filipinas y Nueva España, t. I, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, México, 1977. AMUCHÁSTEGUI, Fernando.

La empresa individual de responsabilidad limitada, AbeledoPerrot, Buenos Aires, 1998. ANAYA, Jaime L., "La sociedad como contrato", en Contratos. Homenaje a Marco Aurelio Risolía, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1997. ARCE GARGOLLO, Javier, Contratos mercantiles atípicos, 10a. ed., Editorial Porrúa, México, 2004. ,

Estudio no publicado, que presentó a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, con motivo de un Congreso celebrado en 2002.

ARCILA-SALAZAR, Carlos Andrés, "Derecho comercial: ¿derecho excepcional o derecho especial?", en Vniversitas, Revista de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana, número 114, julio-diciembre de 2007.

ARISTÓTELES, Gran ética, libro primero, capítulo I. ARRUBLA PAUCAR, Jaime Alberto, Contratos mercantiles. Teoría general del negocio mercantil, t. I, doceava (sic) edición, Biblioteca Jurídica Diké, Medellín, Colombia, 2007.

ASCARELLI Tullio, Corso di diritto commerciale. Introduzione e teoría dell impresa, terza edizione, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano, 1962. DE PINA VARA, Rafael, Elementos de derecho mercantil mexicano, 26a. ed., Editorial Porrúa, México, 1998.

DÍAZ BRAVO, Arturo, Contratos mercantiles, 11a. ed., Iure Editores, México, 2012. , Títulos y operaciones de crédito, 4a. ed., Iure Editores, México, 2011. DIEUX, Xavier et Francois VINCKE, «La responsabilité sociale des entreprises, leurre ou promesse?», en RDAI, enero de 2005, no. 1, Forum Européen de la Communication, Paris, 2005. DOBSON, Juan M., El abuso de la personalidad jurídica (en el derecho privado), Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1985.